

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 134
(de 1 de abril de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 070 de 15 de marzo de 2021, se Niega la Solicitud de Registro Sanitario del producto **XFEBRIL 10MG/ML SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN IV**, elaborado por Centurion Ilac San. Ve. Tic. A.S. de Turquía, conforme a lo contemplado en el artículo 289 del Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019. (foja 14)

Que el día 17 de marzo de 2021, licenciado Jelsy Jaramillo, Apoderado Especial de la empresa **Droguería Saro, S.A.**, se notifica de la referida Resolución 070 de 2021; y el día 24 de marzo de 2021, en término oportuno, interpone el Recurso de Reconsideración contra la misma en el cual, entre otras, solicitan un peritaje en el análisis de dicho producto. (fojas 15-20)

Que mediante la Nota **085/21/AL/DNFD** de 25 de marzo de 2021, se le remite este Recurso al Departamento de Registro Sanitario para el criterio técnico (foja 22); y mediante la nota **0126-21-INT/DRS/DNFD** de 26 de marzo de 2021 este Departamento emite el criterio solicitado. (foja 23).

Que del Criterio Técnico contenido en la referida Nota **0126-21-INT/DRS/DNFD**, se desprende la necesidad de, previo a que se resuelva el Recurso de Reconsideración interpuesto en tiempo oportuno, realizar un nuevo análisis para constatar la calidad del mismo.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al Recurrente, que previo a resolver el fondo del Recurso de Reconsideración:

- Se debe realizar análisis con las muestras que se encuentran en retención en el IEA.
- Se debe solicitar la cotización, y pagos respectivos ante el I.E.A.
- Presentar copia del recibo de pago (se anexará al expediente) ante el Dpto. de Registro Sanitario.
- Se mantendrá a la espera de los resultados del análisis.
- Coordinar los demás detalles con el Dpto. de Registro Sanitario de esta Dirección.

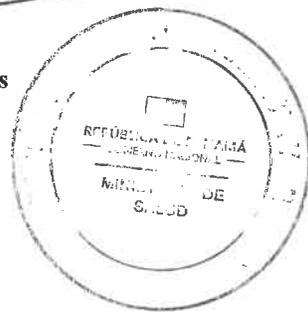
SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]

LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m

Exp. 53-2021

En la Ciudad de Panamá
a las 2:25 de la tarde
del día 8 de abril
de 2021 se notificó a Sr(a) Jelsy Jaramillo
con Cédula N° 6-86-3